



## JUSTIFICACIÓN ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO VIGENCIA 2011

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

Marzo de 2011

## ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2011



La Comisión de Regulación de Comunicaciones preparó su Anteproyecto de presupuesto para el año 2011, teniendo en cuenta los proyectos y actividades que requiere realizar en dicha vigencia para cumplir con las obligaciones que le ha asignado la ley. El ejercicio anterior arroja un total de \$18.580.384.814, cifra que en relación con el presupuesto aprobado para la actual vigencia por \$19.201.593, es decir 2010, representa una disminución del 3%.

## JUSTIFICACIÓN INGRESOS CRC PRESUPUESTO DE 2011

Para financiar el anteproyecto de presupuesto de la vigencia de 2011, se incluyen ingresos para la Comisión de Regulación de Comunicaciones por un total de **\$18.711.437.868** los cuales corresponden a:

- Por contribución<sup>1</sup> \$ 17.273,839.864
- Rendimientos financieros \$ 800.000.000
- Recuperación de Cartera \$ 50.000.000
- Excedentes año 2009<sup>2</sup> \$ 587.598.004

### Antecedentes:

La Ley 142 de 1994, creó la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones –CRT, como Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Comunicaciones y dispuso que para cubrir los costos del servicio de regulación, los operadores sometidos a la misma debían pagar una Contribución anual. El artículo 85.3 de la mencionada Ley estableció que cuando se presentasen excedentes, éstos deberían reembolsarse a los contribuyentes, abonarse a la Contribución del siguiente período, o ser transferidos a la Nación, si lo anterior no fuese posible.

<sup>1</sup> Contribución que deben pagar las personas naturales y jurídicas sometidas a su regulación, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1341 y 1369 de 2009

<sup>2</sup> Excedentes de la Contribución de la vigencia 2009; que se encuentran en la Caja de la CRC invertidos en TES, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1025 de 2008.



Posteriormente el artículo 132 de la Ley 812 de 2003, modificó el artículo 85.3 de la Ley 142 de 1994 y a partir del 2003, los excedentes fueron destinados a financiar el Fondo Empresarial, creado para fortalecer el ejercicio de las funciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, lo cual fue ratificado por el artículo 103 de la Ley 1151 de 2007.

De acuerdo con lo anterior, la Comisión procedió a incluir anualmente en su presupuesto una Transferencia a favor del Fondo Empresarial, con la cifra correspondiente a los excedentes generados en el año anterior, lo que a su vez se informaba a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que esta entidad incluyera la mencionada suma como un ingreso de la siguiente vigencia.

### **Situación Actual:**

Con la expedición de la Ley 1341 del 30 de julio de 2009, "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la Sociedad de la Información y la Organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC-, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.", se modificó sustancialmente el sistema de contribución de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, toda vez que en su artículo 24, se dispone lo siguiente:

*"ARTICULO 24. CONTRIBUCIÓN A LA CRC. Con el fin de recuperar los costos del servicio de las actividades de regulación que preste la Comisión de Regulación de Comunicaciones, todos los proveedores sometidos a la regulación de la Comisión, están sujetos al pago de una contribución anual hasta del uno por mil (0.1%), de sus ingresos brutos por la provisión de sus redes y servicios de telecomunicaciones, excluyendo terminales."*

A su vez, en los parágrafos 1 y 2 de la Ley 1369 de 2009, "Por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones" se dispone sobre la materia que:

*" Parágrafo 1. Contribución a la CRC. Con el fin de recuperar los costos del servicio de regulación que preste la CRC, las personas y entidades sometidas a su regulación deberán pagar una contribución anual que se liquidará sobre los ingresos brutos que obtengan, en el año anterior a aquel al que corresponda la contribución, por la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones (excluyendo terminales) o por la prestación de servicios postales, y cuya tarifa, que será fijada para cada año por la propia Comisión, no podrá exceder del uno por mil (0.1%)."*

*Para la determinación de la tarifa, la Comisión deberá tener en cuenta el costo presupuestado del servicio de regulación para el respectivo año, y atenderá las siguientes reglas:*

*a. Por costo del servicio se entenderán todos los gastos de funcionamiento e inversión de la Comisión, incluyendo la depreciación, amortización u obsolescencia de sus activos, en el período anual al cual corresponda la contribución.*

*b. El costo de referencia para fijar la tarifa debe determinarse teniendo en cuenta el proyecto de presupuesto, presentado al Congreso de la República, para el año en el que debe pagarse la contribución. En caso de que, al momento de fijarse la tarifa, ya se haya expedido la respectiva ley de presupuesto, el costo de referencia será el establecido en esa ley.*

*c. La Comisión realizará una estimación de los ingresos brutos de los contribuyentes con base en la información con que cuente al momento de expedir la resolución mediante la cual fije la tarifa. Esta información podrá provenir, entre otras fuentes, de la información suministrada por los contribuyentes o de cruces de información con otras entidades.*

*d. La tarifa fijada debe ser aquella que, aplicada a la base gravable a que se hace referencia el literal c. de este artículo, solamente arrojará lo necesario para cubrir el costo del servicio.*

*e. la suma a cargo de cada contribuyente equivaldrá a aplicar la tarifa fijada por la CRC a la base gravable establecida en el inciso primero de este artículo.*

*f. Corresponderá a la CRC establecer los procedimientos para la liquidación y pago de la contribución, así como ejercer las correspondientes funciones de fiscalización, imposición de sanciones y cobro coactivo. Sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la contribución serán las mismas establecidas en el Estatuto Tributario para el impuesto sobre la renta y complementarios.*

*Parágrafo 2. Los ingresos brutos obtenidos durante el año 2010 por la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones (excluyendo terminales) o por la prestación de servicios postales, servirán como base gravable de la contribución correspondiente a los años 2010 y 2011. La Comisión de Regulación de Comunicaciones fijará la tarifa correspondiente al año 2010 tomando como factor de referencia los ingresos brutos correspondientes al año 2009, y ordenará a los*

*contribuyentes el pago de un anticipo equivalente a la suma que resulta de aplicar la tarifa que establezca para el año 2010 a los ingresos brutos obtenidos durante el 2009. Ese anticipo será imputado al valor a pagar que resulte de la liquidación definitiva de la contribución por el año 2010 que deberá realizarse, a más tardar, el 30 de abril de 2011."*

De lo anterior se concluye que con la expedición de las Leyes 1341 y 1369 de 2009, se modificó la tarifa de contribución, su base gravable, el método y el sistema a aplicar, y se amplió el universo de contribuyentes a la totalidad de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y a los operadores de servicios postales.

Es de señalar, que en las Leyes 1341 y 1369 de 2009, no se hizo referencia al destino que debe darse a los excedentes de las Contribuciones, en caso de presentarse.

Teniendo en cuenta que la Ley 1341 y la Ley 1369 fueron expedidas en el año 2009 y que de conformidad con los postulados del artículo 338 de la Constitución Política:

*"Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un periodo determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo".*

Por lo tanto, la tarifa de contribución fijada de acuerdo con lo dispuesto en la Leyes 1341 y 1369 de 2009, la estableció la CRC, mediante la Resolución CRC 2264 de 2009, a partir del 1º. de enero de 2010

## **Anteproyecto 2011**

De acuerdo con la dinámica de la programación presupuestal utilizada desde la creación del Fondo Empresarial, dentro del proceso de la preparación del anteproyecto del año siguiente correspondía incluir en el presupuesto de ingresos y gastos, el valor correspondiente a los excedentes de la Contribución de la vigencia del año anterior como una Transferencia a favor del Fondo Empresarial, administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Pero debido a que con la expedición de la Ley 1341 de 2009, la autoridad de inspección, control y vigilancia del sector de las telecomunicaciones es ahora el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y en lo que respecta a protección a usuarios y competencia, es la Superintendencia de industria y comercio,, resulta claro que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, desde la expedición de la mencionada ley, ya no tiene competencia respecto del sector de las telecomunicaciones, situación expresamente reconocida por dicha autoridad, la cual mediante circular externa suscrita por la Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios de número 20091000000104, expuso lo siguiente:

*"(...) La Superintendencia de Servicios Públicos se permite informar que a los servicios de telecomunicaciones y a las empresas prestadoras de los servicios públicos de TPBC, TPBCLD y Telefonía Móvil en el sector rural, no les será aplicable el régimen contenido en la Ley 142 de 1994, salvo las excepciones contempladas en la Ley 1341 de 2009.*

*(...)*

*De conformidad con el numeral 11 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, a partir de la fecha, la Superintendencia procederá a remitir al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, toda la documentación relacionada con trámites en curso. Los documentos que lleguen a esta entidad a partir de la fecha, serán radicados y remitidos al Ministerio para lo de su competencia. Se enviará copia de toda esta documentación a la Superintendencia de Industria y Comercio.*

*La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios procederá a la cancelación de oficio de la inscripción en el RUPS de los prestadores cuyo objeto exclusivo se contrae a la realización de actividades en el sector de las telecomunicaciones.*

*La contribución especial a que están obligados los prestadores de servicios públicos domiciliarios de telecomunicaciones correspondiente al periodo enero — julio 29 de 2009, será liquidada y deberá ser pagada en el año 2010."*

En este orden de ideas y ante la ausencia de competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios respecto de los servicios de telecomunicaciones, la CRC no cuenta con un sustento legal para efectos de la transferencia y/o giro de los excedentes del año 2009 para el Fondo Empresarial administrado por dicha Superintendencia.

En el mismo sentido, la devolución de los excedentes a los contribuyentes, su aplicación a las Contribuciones de períodos posteriores, o su giro al Tesoro Nacional, como lo disponía la Ley 142 de 1994, no aplican actualmente por no estar la CRC amparada por las previsiones de la mencionada ley.

Por lo anterior, se considera que los excedentes de la vigencia 2009, deben tratarse como una disponibilidad en caja, de tal manera que se constituyan en un ingreso para la vigencia 2011, dando como resultado que la tarifa de Contribución a pagar en el año 2011, por parte de las personas naturales y jurídicas sometidas a la regulación de la CRC, sea menor.

Lo anterior teniendo en cuenta que todos los recursos recaudados por la CRC se originan en el cobro de una Contribución a quienes son objeto del servicio de regulación que legalmente le corresponde prestar y por lo tanto su destinación única debe ser financiar la prestación de ese servicio.

A este respecto es preciso señalar que la Contribución está clasificada dentro del Presupuesto General de la Nación como un Fondo Especial, a los que hace referencia el artículo 30 del Estatuto Orgánico del presupuesto, que dispone:

*"Constituyen fondos especiales en el orden nacional, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador (Ley 225 de 1995, art. 27)."*

A su vez, el artículo 11 del mencionado estatuto dispone:

*" El Presupuesto General de la Nación se compone de las siguientes partes:*

*a) El Presupuesto de Rentas contendrá la estimación de los ingresos corrientes de la Nación; de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales, de los recursos de capital y de los ingresos de los establecimientos públicos del orden nacional.*

*b) El Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones. Incluirá las apropiaciones para la rama judicial, la rama legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registraduría Nacional del Estado Civil que incluye el Consejo Nacional Electoral, los ministerios, los departamentos administrativos, los establecimientos públicos y la Policía Nacional, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión, clasificados y detallados en la forma que indiquen los reglamentos.*

*c) Disposiciones generales. Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General de la Nación, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan (Ley 38/89, artículo 7o. Ley 179/94, artículos 3o., 16 y 71. Ley 225/95, artículo 1o.).*

Por otro lado, la Sentencia 009 de 2002 de la Corte Constitucional, en una de las consideraciones menciona lo siguiente:

*"12. Así mismo, los fondos especiales constituyen una de las excepciones al principio de unidad de caja,(12) principio definido de la siguiente manera en el artículo 16 del Decreto 111 de 1996: "Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación". Entonces, si los Fondos especiales constituyen una excepción al principio de unidad de caja, su determinación y recaudo se efectuará de acuerdo con las decisiones que para cada caso adopte el legislador."*

El Estatuto Orgánico de Presupuesto, define así el principio de unidad de caja:

*"ARTICULO 16. UNIDAD DE CAJA. Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación.*

*PARAGRAFO 1o. Los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden nacional son de propiedad de la Nación. El Consejo Nacional de Política Económica y Social Conpes, determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto nacional, fijará la fecha de su consignación en la Dirección del Tesoro Nacional y asignará por lo menos el 20% al establecimiento público que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma los establecimientos públicos que administran contribuciones parafiscales.*

*PARAGRAFO 2o. Los rendimientos financieros de los establecimientos públicos provenientes de la inversión de los recursos originados en los aportes de la Nación, deben ser consignados en la Dirección del Tesoro Nacional, en la fecha que indiquen los reglamentos de la presente ley. Exceptúanse los obtenidos con los recursos recibidos por los órganos de previsión y seguridad social, para el pago de prestaciones sociales de carácter económico (Ley 38/89, artículo 12, Ley 179/94, artículo 55, inciso 3o., 8o. y 18, Ley 225/95 artículo 5o.).*

Lo anterior, ratifica que el destino de los excedentes por concepto de Contribución, al no estar específicamente definido por el legislador, debe ser financiar el servicio de regulación que les da origen.



## JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

### 1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA:

Según lo establecido en el Decreto No. 090 del 19 de enero de 2010, la planta de personal de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC está constituida actualmente por sesenta y seis (66) cargos, los cuales representan una erogación mensual por asignaciones básicas de \$ 234.7 millones, con base en las asignaciones mensuales proyectadas para el 2010.

De acuerdo con la consideración anterior, el anteproyecto de presupuesto para el 2011, se calcula con base en el número de empleos de la planta de personal vigente y su costo proyectado a 2010, y se incluye dentro del rubro Otros Gastos de Personal - distribución previo concepto de la DGPPN un valor estimado de \$150 millones como provisión para atender la diferencia que pueda ocasionar el incremento de los sueldos para la próxima vigencia.

Finalmente, se destaca que la programación del anteproyecto correspondiente a la vigencia fiscal 2011, se efectuó siguiendo los lineamientos establecidos en el documento *Aspectos Generales del Proceso Presupuestal*, en las instrucciones impartidas por la Dirección General de Presupuesto (Circular Externa 008 de 2010), y en los parámetros generales básicos que se establecen con base en los supuestos y metas macroeconómicas señaladas por las autoridades económicas.

#### 1.1 ASIGNACIÓN BÁSICA

Se calculó con base en la planta de personal adoptada mediante Decreto 090 del 19 de enero de 2010, conformada por sesenta y seis (66) cargos y con las asignaciones básicas mensuales establecidas para el 2009, por el Decreto 708 de 2009, incrementadas en un 2%, de acuerdo a la proyección esperada para el año 2010, lo que significa un valor mensual de \$234.7 millones de pesos.

#### 1.2 GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Con base en el valor proyectado para el 2010, en cuanto a las asignaciones básicas, se calculó el valor de gastos de representación, teniendo en cuenta el derecho a percibir este concepto de

remuneración por parte de los tres cargos de Experto Comisionado, lo que significa una erogación mensual de \$3.5 millones para cada cargo.

### 1.3 BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS

A esta prestación económica tienen derecho los funcionarios cada vez que cumplen un año de servicio y se liquida como un porcentaje de la asignación básica, más los factores salariales señalados en el decreto anual de salarios, cuales son:

- ◆ Asignación Básica Mensual.
- ◆ Incrementos por antigüedad.
- ◆ Gastos de Representación.
- ◆ Prima Técnica Factor Salarial

### 1.4 PRIMA DE SERVICIO

Esta prima se reconoce a todos los funcionarios por un año completo de servicios en la entidad, y en forma proporcional siempre y cuando hayan laborado un semestre como mínimo. Para su liquidación se incluyen los siguientes factores:

- ◆ Asignación Básica Mensual.
- ◆ Incremento por antigüedad.
- ◆ Gastos de Representación
- ◆ Prima Técnica Factor
- ◆ Prima de Regulación
- ◆ Doceava Bonificación por Servicios.
- ◆ Subsidio de Transporte
- ◆ Auxilio de alimentación

El valor de esta prima equivale al 50% de los factores mencionados y se paga dentro de los primeros quince días del mes de julio de cada año.

### 1.5 PRIMA DE VACACIONES

Corresponde al 50% de los siguientes factores salariales por cada año de servicios:

- ◆ Asignación Básica Mensual
- ◆ Incrementos por antigüedad.
- ◆ Gastos de Representación.
- ◆ Prima Técnica Factor Salarial
- ◆ Prima de Regulación
- ◆ Subsidio de alimentación
- ◆ Auxilio de transporte
- ◆ Doceava Bonificación por Servicios Prestados
- ◆ Doceava Prima de Servicios

Se reconoce cuando se autoriza el disfrute de las vacaciones a cada funcionario.

## 1.6 INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES

De acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1045 de 1978, este concepto se paga cuando a la fecha de retiro del empleado quedan pendientes de disfrute períodos de vacaciones ya causados. Excepcionalmente, se reconoce cuando las necesidades del servicio requieran que un funcionario no disfrute en tiempo el descanso y previa autorización por resolución motivada del Director Ejecutivo.

Igualmente, opera el reconocimiento proporcional por fracción de año laborado después del primer período cumplido, de conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional T-832 de 2003.

## 1.7 PRIMA DE NAVIDAD

A esta prestación tienen derecho los funcionarios públicos, y equivale a un mes de remuneración o proporcionalmente al tiempo laborado, se paga dentro de los primeros quince días del mes de diciembre. Para su liquidación se tienen en cuenta los siguientes factores:

- ◆ Asignación básica mensual
- ◆ Incrementos por antigüedad
- ◆ Gastos de Representación

- ◆ Prima Técnica Factor Salarial
- ◆ Prima de Regulación
- ◆ Subsidio de alimentación
- ◆ Auxilio de transporte
- ◆ Doceava Bonificación por Servicios
- ◆ Doceava Prima de Servicios
- ◆ Doceava Prima de Vacaciones

## **1.8 SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN**

El cálculo se basa en los parámetros establecidos por los decretos anuales de salario. El valor del subsidio se proyectó para el 2011 en \$ 43.281 mensuales, correspondiente a un incremento de 2% respecto del actualmente vigente.

## **1.9 AUXILIO DE TRANSPORTE**

El Decreto No. 708 de marzo de 2009, establece el auxilio de transporte para empleados públicos en los mismos términos, condiciones y cuantía que las fijadas por el Gobierno establecen para los trabajadores particulares. Para el 2010 el Decreto 5054 de 2009, lo fijó en la suma de \$61.500 mensuales, para quienes devenguen hasta dos salarios mínimos mensuales, situación que no se presenta en la actualidad en la CRC.

## **1.10 PRIMAS EXTRAORDINARIAS**

### **1.10.1 PRIMA DE GESTIÓN**

Actualmente su monto corresponde al 50% de la asignación básica mensual más los gastos de representación, para lo cargos de Experto Comisionado según lo establece el Decreto No. 708 de 2009.

### **1.10.2 PRIMA TÉCNICA**

Los cargos de Experto Comisionado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 708 de 2009, tienen derecho al reconocimiento del 50% de la suma de la asignación básica mensual

más los gastos de representación, como prima técnica no constitutiva de factor salarial, en los términos del Decreto 1624 de 1991 y demás normas que los sustituyan o modifiquen.

Igualmente, se incluyó el cálculo de prima técnica con porcentajes que varían entre el 10% y el 50%, para cargos de asesores de los grados 07 a 17, no constitutivas de factor salarial y constitutiva de factor salarial para el cargo de asesor grado 18, considerando que las personas vinculadas y las que se vinculen posteriormente, además de cumplir con las exigencias mínimas de estudios y experiencia para cada empleo, deben ser profesionales altamente calificados y con alto nivel de desempeño para satisfacer las expectativas del plan estratégico de la Comisión y responder a los nuevos retos regulatorios que le impusieron a la CRC, las Leyes 1341 y 1369 de 2009 .

La asignación individual de prima técnica se hace teniendo en cuenta lo establecido en los Decretos Nos. 1016, 1624, 1661, 2164 y 2573 de 1991, 1335 de 1999, 1336 de 2003, 2177 de 2006 y la reglamentación interna correspondiente.

### **1.10.3 PRIMA DE REGULACIÓN**

Se incluye el valor de una Prima Especial o de Regulación con carácter salarial, para los tres cargos de Experto Comisionado, equivalente al 60% de la Asignación Básica más los Gastos de Representación, que les correspondan. Lo anterior, en consideración a los altos niveles de compensación salarial de cargos del mismo nivel en el sector que les corresponde regular, y considerando que el nivel de responsabilidad no es comparable con las asignaciones básicas mensuales asignadas a este cargo, constituyendo esta prima un estímulo para atraer profesionales calificados al sector, y de alguna manera compensar las restricciones que el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, así como los nuevos requisitos establecidos por la Ley 1341 de 2009.

### **1.11 HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS**

Teniendo en cuenta las necesidades del servicio, se hace necesario en oportunidades reconocer y pagar a los funcionarios el valor de las horas extras y días festivos; su reconocimiento se efectúa, teniendo presente las normas vigentes, especialmente las contenidas en el Decreto No.

708 de 2009, actualmente, únicamente se calcula para los cuatro (4) cargos de Conductor Mecánico, con un límite de 100 horas extras mensuales.

### **1.12 BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN**

De conformidad con los Decreto 708 de 2009, equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponde al empleado al momento del disfrute del periodo vacacional.

### **1.13 HONORARIOS Y REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS**

Se proyectó la suma de \$ 244,7 millones, para financiar la contratación de servicios profesionales que se requieren para el normal funcionamiento de la entidad, y que no pueden ser ejecutados por personal de planta.

Principalmente por este rubro se atenderá la contratación de Peritos en temas relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y los servicios postales y la asesoría especializada en Derecho Público, Derecho Administrativo y temas afines.

### **1.14 CONTRIBUCIONES DE NÓMINA SECTOR PRIVADO Y SECTOR PÚBLICO**

Se calculan, con base en los costos de los servicios personales proyectados para la vigencia 2010, las siguientes contribuciones:

- ◆ Caja de Compensación Familiar
- ◆ Fondos Privados de Cesantías y Pensiones
- ◆ Empresas Promotoras de Salud
- ◆ Administradoras de Riesgos Profesionales
- ◆ Fondo Nacional de Ahorro
- ◆ Otras Entidades de Previsión
- ◆ I.C.B.F.
- ◆ Sena
- ◆ Escuelas e Institutos Técnicos
- ◆ ESAP

Para ello, su cálculo se realiza aplicando los porcentajes establecidos en la Ley y siguiendo los parámetros del Manual de Programación Presupuestal, formulario No. 4 Planta de Personal.

### **1.15 OTROS GASTOS PERSONALES (Previo concepto DGPPN)**

Como se mencionó anteriormente se incluye una partida de \$ 150 millones, para Servicios Personales Asociados a la Nómina, cuya ejecución requiere previo concepto de la DGPPN, como provisión para cubrir posibles diferencias por incrementos salariales para 2011, no contemplados en este anteproyecto de presupuesto.

## **2. GASTOS GENERALES**

La programación de los gastos generales para el 2011, corresponde a la misma apropiación del 2010 incrementada en un 3% y la consideración de nuevas obligaciones que debe asumir la CRC, con ocasión del cambio de sede.

### **2.1 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Para el rubro Adquisición de Bienes y Servicios se proyecta la de suma de \$ 1.717,9 millones, tomando como base el presupuesto de la actual vigencia aumentado en el 3% en la mayoría de los rubros presupuestales, sin perjuicio de la consideración de nuevas obligaciones mencionadas en el numeral 2 de Gastos Generales.

#### **2.1.1 ADQUISICIÓN DE BIENES**

Se proyectan \$ 20,6 millones de pesos, para compra de equipo y \$ 51,5 millones para muebles y enseres para el normal desarrollo de las actividades de la CRC, toda vez que durante la próxima vigencia, la entidad debe continuar la adecuación de nuevas oficinas.

#### **2.1.2 SERVICIOS PÚBLICOS**



Es obligatorio para las entidades públicas prever los recursos suficientes para el pago de los servicios públicos, por lo que se programa un valor de \$92,7 millones con base en los consumos históricos y un aumento en precios del 3% respecto del 2010.

### **2.1.3 VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJES**

Se programa la suma de \$ 30,9 millones para que los funcionarios y contratistas de la entidad se desplacen fuera de su sede de trabajo, en cumplimiento de las funciones asignadas a la CRC.; es de anotar que dentro del cumplimiento de las funciones asignadas por las Leyes 1341 y 1369 de 2009, a la Comisión le corresponde atender asuntos en todo el territorio nacional y además participar en foros y eventos internacionales del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones y servicios postales. Su cálculo tuvo en cuenta el presupuesto de la actual vigencia incrementado en un 3% respecto del presupuesto asignado para el 2010.

### **2.1.4 SEGUROS**

Se proyecta la suma de \$ 77,2 millones para la adquisición de los seguros que protegen los bienes de la entidad, el manejo de sus recursos y la póliza por responsabilidad civil. Se calculó con base al presupuesto de la actual vigencia incrementado en un 3%.

### **2.1.5 ARRENDAMIENTOS**

Con el fin de cubrir otros gastos recurrentes necesarios para el funcionamiento de la entidad, se proyecta un valor de \$ 942 millones distribuidos así:

Para el pago de la administración de los dos pisos en el edificio Torre Siete 77 y bodegaje del archivo de la entidad, se presupuesta un valor de \$ 192,1 millones.

Para el pago del arrendamiento de las oficinas de la Torre Siete 77 \$749,8 millones, calculados de acuerdo con lo pactado en los contratos de arrendamiento suscritos entre las partes.

Los gastos por arrendamiento y administración se detallan en la justificación incluida para el proyecto de inversión de compra de sede.



### **2.1.6 MATERIALES Y SUMINISTROS**

Para cubrir los gastos por materiales y suministros se proyecta la suma de \$96,5 millones que incluye los insumos de aseo y cafetería, combustible y papelería, entre otros.

### **2.1.7 IMPRESOS Y PUBLICACIONES**

Para cubrir los gastos por Impresos y Publicaciones, correspondientes a pagos de suscripciones, publicaciones de normatividad expedida por la entidad, entre otros, se proyecta la suma de \$ 35 millones.

### **2.1.8 MANTENIMIENTO**

El costo de mantenimiento de equipos de cómputo, vehículos de propiedad de la entidad, muebles y enseres, reparaciones eléctricas, servicios de aseo y cafetería y otros gastos de mantenimientos, demandan una partida de \$130 millones de pesos.

### **2.1.9 COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE**

Los gastos en servicios de comunicaciones, transporte y mensajería, se estiman en \$168,9 millones de pesos.

### **2.1.10 CAPACITACIÓN BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS**

La capacitación, los incentivos, el bienestar social, la divulgación a través de seminarios, foros, congresos, talleres y otros gastos en que se incurre para el bienestar y capacitación de los funcionarios y para el funcionamiento de la entidad, se proyecta en la suma de \$70 millones.

### **2.1.11 IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS**

Se estima por este concepto la suma de \$ 5 millones, que contempla el pago de los impuestos de los vehículos.

## **3. TRANSFERENCIAS**

Se proyecta la suma \$ 20 millones por concepto de la cuota de auditaje de la Contraloría General de la República correspondiente al año 2011, lo anterior con base en el cobro de años anteriores.

#### **4. INVERSIÓN**

##### **4.1 Asesoría, investigación, Consultorías, Divulgación y Capacitación en temas Jurídicos, Económicos y Técnicos para lograr un marco regulatorio para la convergencia de Telecomunicaciones:**

Con la expedición de la Ley 1341 de 2009, el marco regulatorio que en materia de redes y servicios de TIC adopte la CRC, en ejercicio de las funciones que legalmente le han sido otorgadas, debe sujetarse a lo dispuesto en los principios orientadores definidos en la misma.

En primer lugar, vale la pena señalar que el artículo 19 de la referida Ley contempla la transformación de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones en la Comisión de Regulación de Comunicaciones, determinando que la misma “es el órgano encargado de promover la competencia, evitar el abuso de posición dominante y regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones; con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad.”

Adicionalmente, la misma Ley determina que la Comisión de Regulación de Comunicaciones será fortalecida para expedir el marco regulatorio aplicable a redes de telecomunicaciones, de tal manera que éste se oriente hacia una regulación por mercados relevantes, acorde con las necesidades de los usuarios, los postulados de la sociedad de la información y la convergencia tecnológica, y que el Gobierno Nacional con el liderazgo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones formulará un Plan Nacional de TIC, con el fin de promover el aprovechamiento de estas tecnologías, el desarrollo de la infraestructura necesaria y los mecanismos de apropiación de la misma.

En el marco del Plan Estratégico 2010-2014, se establece que la misión de la Comisión de Regulación de Comunicaciones –CRC- es promover la competencia y la inversión mediante la construcción de mercados competitivos, con el fin de proteger a los usuarios y generar condiciones



que permitan la conectividad para que la población tenga acceso a la sociedad de la información, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 2696 de 2004.

Para dar continuidad a la ejecución con los proyectos de Inversión durante la vigencia fiscal del 2011, la Comisión de Regulación de Comunicaciones ha proyectado un monto de \$6.040 millones de pesos, para el desarrollo de los programas que se deben desarrollar a fin de cumplir con las obligaciones legales que le han sido encomendadas y con el reto que significa el logro de la misión, visión y objetivos planteados en su Plan Estratégico 2010- 2014, en el contexto de las nuevas funciones asignadas a la CRC a través de las Leyes 1341 y 1369 de 2009.

A continuación se relacionan los proyectos que hacen parte de la Agenda Regulatoria, que están enmarcados en los objetivos estratégicos de la CRC, y que se planea deben ser ejecutados durante el año 2011, a saber:

- **Implementación de la Portabilidad Numérica:** Acompañamiento a la Comisión y seguimiento a las actividades adelantadas por los proveedores involucrados en la implementación de la Portabilidad Numérica Móvil, en los términos de la Resolución CRC 2355 de 2010.
- **Información estadística y de mercado:** Suscripción a servicios de información internacionales, a efectos de obtener artículos y datos de referencia para el desarrollo de las actividades regulatorias de la Comisión.
- **Asesoría en Tendencias Regulatorias:** Apoyo y asesoría en el desarrollo de estudios e iniciativas regulatorias de la CRC, hacer incluidas en la Agenda Regulatoria de 2011 y en el ejercicio de las facultades otorgadas a la Entidad.
- **Revisión de mercados relevantes y condiciones de competencia:** La CRC determinó en la Resolución 2058 de 2009 que en un período no inferior a dos años revisará las condiciones de competencia en los mercados susceptibles de regulación ex-ante, plazo que vence en el año 2011, por lo cual la comisión deberá adelantar todos los estudios necesarios para revisar la lista de mercados y las condiciones de competencia en los mercados.
- **Defensa judicial de la CRC:** Necesidad de atender las demandas que se presenten contra actos particulares o generales expedidos por la CRC en desarrollo de sus funciones, para la correcta y efectiva salvaguarda de la regulación misma y del alcance de las competencias y funciones que la ley le ha otorgado a la Comisión.

- **Asesorías Jurídica Especializada:** Contar con el acompañamiento de profesionales altamente especializados en derecho constitucional, administrativo y de telecomunicaciones para la correcta implementación regulatoria de lo dispuesto en las Leyes 1341 y 1369 de 2009.
- **Estudio del Mercado Postal:** Seguimiento al comportamiento del mercado postal en términos de la oferta y demanda de los servicios postales diferentes al SPU.
- **Estudio Relativo a la Interconexión entre Operadores Postales:** Determinación de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas para la interconexión entre operadores de posta.
- **Asesoría en Servicios Postales de Pago:** Asesoría en aspectos jurídicos, financieros y técnicos con el fin de determinar las acciones regulatorias necesarias para la promoción de la competencia y la protección de los derechos de los usuarios de los Servicios Postales de Pago, en el ámbito de las facultades otorgadas a la CRC, en especial en lo relacionado con calidad del servicio, tarifas, protección al usuario, entre otros.
- **Monitoreo Calidad de Servicios de TIC y Servicios Postales.**
- **Análisis de mecanismos de promoción de competencia a través de acceso a la infraestructura:** En el último informe del "Global Information Technology Report 2008-2009" publicado por el Foro Económico Mundial, Colombia mejoró su posición, al pasar del puesto 69 al 64, aumento su calificación de 3,71 a 3,87, gracias, entre otros factores, al grado de penetración de la telefonía móvil celular y a las altas tasas de crecimiento de la banda ancha. El primer factor es indicio que Colombia está próxima a alcanzar su nivel de saturación, señalando además la madurez de este mercado junto con bajas tasas de ARPU (Average revenue per user). En ese contexto es preciso analizar la viabilidad de introducir mecanismos que promuevan la competencia, a través del establecimiento de condiciones de acceso a la infraestructura. Lo anterior para que estos mecanismos aunados a otras medidas de promoción de la competencia, como por ejemplo la portabilidad numérica, determine las condiciones que dinamicen aún más el mercado.
- **Desarrollo de nuevos modelos de negocios por parte de los proveedores de plataformas e Infraestructuras:** Identificar a partir de experiencias internacionales hacia donde se dirige la evolución de los nuevos modelos de negocios que involucren las redes de telecomunicaciones y el uso que se hace de las mismas, para que se pueda prever, en la medida de lo posible, los requerimientos técnicos y económicos de servicios

que involucren plataformas o Infraestructura. A partir de las experiencias internacionales sobre el tema, considerar los requerimientos tanto técnicos, económicos y regulatorios de los servicios tales como "plataforma como servicio" - PaaS (Platform As A Service) e "infraestructura como servicio" -IaaS (Infrastructure As A Service), que se requieran para su desarrollo en Colombia.

- **Separación contable:** Revisar la regulación internacional en relación con las obligaciones de separación contable en los mercados de TIC y recomendar a la CRC el mejor esquema a desarrollar con el fin de corregir posibles fallas de mercado para lo cual se requiere contar con normas detalladas en relación con los sistemas de información contable de los proveedores de redes y servicios. Proponer el procedimiento a llevar a cabo para establecer normas que obliguen a los operadores dominantes en los mercados relevantes a separar la contabilidad de tal manera que se facilite por parte de otros proveedores de redes y servicios así como del regulador y los entes de control y vigilancia tener claridad de la imputación de costos de los operadores dominantes.
- **Participación Internacional, Foros, audiencias, capacitación:** la CRC debe participar en eventos y foros nacionales e internacionales relacionados con la evolución técnica y las tendencias regulatorias a nivel mundial con el propósito de mantenerse actualizada y participar activamente en las discusiones sobre Tic y servicios postales. Así mismo le corresponde organizar y proveer foros y eventos para analizar y discutir con los operadores los temas regulatorios de carácter general.
- **Desarrollo organizacional de actividades tendientes a apoyar el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad:** incluye la capacitación de funcionarios en temas de evaluación de proyectos, planeación estratégica, elaboración de documentos regulatorios, desarrollo de talleres de mediación y negociación, entre otros.
- **Medición del Nivel de Satisfacción de los Clientes Externos de la CRT:** Medición del nivel de satisfacción de los clientes externos de la CRC con el fin de monitorear la calidad de los servicios prestados.

## **4.2 Implantación del sistema de información del sector de telecomunicaciones, diseño, desarrollo, administración mantenimiento y administración región nacional.**

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1341 de 2009, el Sistema de información Unificado del Sector de las Telecomunicaciones, SIUST, que actualmente administra la CRC, pasará a formar parte del Sistema Integrado de Información, SII, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, responsable del SII, y por lo tanto, esta esa entidad empezará a asumir los costos correspondientes a su operación una vez le sea entregado por la CRC. De acuerdo a lo anterior, la CRC mantendrá los costos correspondientes a la operación y a los nuevos desarrollos de los módulos que requiera para el cumplimiento de sus propias funciones.

Por lo tanto el presupuesto proyectado para el 2011 se reduce en estas actividades. Igualmente, se incluyen las actividades necesarias para mantener actualizada su plataforma tecnológica interna, con el desarrollo de las siguientes actividades:

- Actualización y mantenimiento de los sistemas internos.
- Fortalecimiento de la plataforma tecnológica.
- Actualización de las licencias del sistema de flujo documental, antivirus y la compra de licencias Microsoft.

Para el sistema de información se proyecta que en el año 2011 se requiere la suma de \$565 millones

## **4.3 Compra, adecuación y dotación de la sede de la CRC:**

### **4.3.1 Antecedentes**

Desde su creación en el año 1994 y hasta el 2005, la Comisión de Regulación de Comunicaciones funcionó en tres sedes arrendadas, en la ciudad de Bogotá, la última de ellas ubicada en la carrera 11 con calle 93, por la que se pagó un canon de arrendamiento hasta mayo de 2005, con un valor mensual para el último año de \$25.098.717, más cuota de administración por \$5.191.617. A partir de junio de 2005, la CRC pasó a ocupar los pisos 8º y 9º del edificio Palma Real ubicado en la carrera 13 con calle 28, propiedad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con base en el contrato interadministrativo No. 019 del 13 de mayo de 2004, mediante la figura de comodato, por



el cual no tiene que pagar arrendamiento, pero sí asumir la responsabilidad de pagar los impuestos del inmueble, su mantenimiento, el pago de la cuota de administración y de los servicios públicos. Este contrato se suscribió inicialmente por un plazo de cinco (5) años, prorrogable automáticamente por períodos iguales.

La entrega de las actuales oficinas por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a la CRC, se realizó en desarrollo de la política de racionalización en el uso de inmuebles de propiedad de Entidades del Estado, liderado por el Programa de Racionalización de la Administración Pública - PRAP- del Departamento Nacional de Planeación, el cual buscaba que los entes nacionales que se encontraban ocupando oficinas arrendadas, pasaran a ocupar sedes de propiedad estatal que no estuvieran utilizándose por parte de sus respectivos dueños, inicialmente bajo la figura del comodato, pero con miras a una futura escrituración, para de esta manera dar un uso eficiente de los activos fijos disponibles y generar ahorro por concepto de los gastos de funcionamiento, rubro de arrendamientos.

Como resultado de varias gestiones realizadas por la CRC, ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el 6 de febrero de 2009, se suscribió el Otrosí No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 019 de 2004, mediante el que se prorrogó en un (1) año el plazo del comodato, no obstante la solicitud de la Comisión para efectos de gestionar dicha prorroga por un término superior.

Simultáneamente, la Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en su calidad de Presidente de la Comisión, manifestó en varias oportunidades al Ministro de Comercio, Industria y Turismo, el interés de obtener la titularización del inmueble, para que la Comisión contara con una sede propia, la última comunicación en este sentido fue la No. 290745 del 13 de mayo de 2009. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no dio respuesta escrita a esta comunicación durante el año 2009, pero mediante conversaciones telefónicas entre funcionarios de dicho Ministerio y de la Comisión, se acordó remitir para estudio los documentos necesarios para la titularización, hecho que se concretó mediante la comunicación No. 200952153 del 27 de agosto de 2009, dirigida al doctor Manuel Gutiérrez, Coordinador de Inmuebles del citado Ministerio.

De manera inesperada, a finales del mes de diciembre de 2009, el Ministerio Comercio, Industria y Turismo, le informó telefónicamente a la Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Director Ejecutivo de la CRC, sobre la imposibilidad de titularizar el inmueble y



sobre la necesidad que tenía dicho Ministerio de que el mismo le fuera devuelto a la mayor brevedad posible, para destinarlo como sede del Fondo de Promoción Turística.

En este sentido, mediante la comunicación No. 2-2010-002973 suscrita por el Ministro de Comercio, Industria y Turismo, recibida en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el 19 de enero de 2010, se solicitó formalmente la devolución de los pisos, para destinarlos como sede del Fondo de Promoción Turística. Por lo anterior, era claro que la CRC debía entregar las oficinas del Edificio Palma Real a más tardar el 12 de mayo de 2010.

Ante la imposibilidad de conservar la sede actual de la CRC y la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de regulación de la CRC, en especial bajo las nuevas responsabilidades de las Leyes 1341 y 1369 de 2009, la primera alternativa que se examinó fue verificar la existencia de un inmueble de propiedad del Estado que pudiera ser utilizado como nueva sede de la CRC y, por lo tanto, se procedió a consultar a la Central de Inversiones (CISA) sobre la existencia de inmuebles con disponibilidad de 1,000 mts<sup>2</sup>. De acuerdo con lo estipulado por el Decreto 3297 de 2009, la Central de Inversiones S.A, (CISA) es actualmente el Colector de Activos Públicos y Coordinador de la Gestión Inmobiliaria del Estado, además de administrador del Programa de Gestión de Activos Fijos – PROGA, y del Sistema de Información de Gestión de Activos – SIGA.

Sobre el particular, con fecha 14 de enero de 2010, la Central de Inversiones - CISA señaló a la CRC mediante correo electrónico, que a esa fecha no se contaba con inmuebles disponibles con el área requerida, así mismo manifestó su disposición para que en el transcurso del año 2010, cuando se hubiese surtido la implementación de los Planes de Enajenación Onerosa (PLENO) de las diferentes Entidades del Estado, se pudiera encontrar para la CRC un inmueble con las características requeridas; no obstante, esta opción no pudo ser considerada por la CRC por cuanto, como atrás se señaló, la CRC debía entregar el 12 de mayo de 2010 la sede actual.

No obstante, que el análisis de escenarios posibles que se realizó, evidenció que la mejor alternativa era la de adquirir una sede para la CRC, esta debió ser descartada por el momento por no contar en el presupuesto de la vigencia 2010 con el respectivo proyecto dentro del presupuesto de inversión. Ante estas circunstancias, el único escenario posible era buscar en el mercado inmobiliario de la ciudad de Bogotá un inmueble en arriendo, con opción de compra, con un área utilizable de aproximadamente 1.000 mts<sup>2</sup>, para lo que se definieron los parámetros mínimos y





después de evaluar las alternativas encontradas, el 29 de enero de 2010 se suscribieron los Contratos Nos. 22, 23 y 24, mediante los cuales se tomaron en arriendo el piso 9 y la mitad del piso 10 del Edificio 7 – 77, ubicado en la calle 77 con carrera 7, de Bogotá, por un plazo de 11 meses, prorrogables anualmente.

El valor mensual del canon de arrendamiento para el 2010 es de \$58.400.000 y la cuota de por Administración \$6.541.000.

#### **4.3.2 Presupuesto de Funcionamiento 2011**

Aunque la solución real para la sede de la CRC, es la compra de sede, como se le manifestó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante el oficio radicado bajo el No. 201050560 del 3 de marzo de 2010, es necesario dejar previsto dentro del anteproyecto de presupuesto de 2011, las apropiaciones necesarias para cubrir los gastos de arriendo y cuota de administración, los cuales serán ejecutados de acuerdo a la forma como se concretó la compra de las oficinas.

Se están solicitando en total \$830.7 millones, para cubrir 12 meses de arriendo y administración, calculados en la siguiente forma:

Arriendo: Valor canon 2010, más el IPC proyectado 2010, más 4 puntos, que fue lo pactado en los contratos de arriendo, es decir que se calculó el valor del 2010, incrementado en 7%.

Administración: valor 2010 más el 3%, correspondiente al IPC proyectado 2010.

#### **4.3.3 Presupuesto de Inversión 2011**

La opción de compra del inmueble que se tomó en arriendo, indica únicamente la intención futura de la CRC, de adquirir el inmueble, dado que un compromiso más allá de eso, era imposible por no disponer en su presupuesto de gastos de inversión del año 2010 de un proyecto para este propósito.

Con el propósito de hacer viable la opción de compra de la sede, la CRC, se incluye en el presente anteproyecto de presupuesto 2011, un Proyecto de Inversión, por \$4.000.000.000, destinados a

financiar aproximadamente el valor del 50% del área arrendada, con miras a completar la compra total en el 2012.

En enero de 2010, cuando la CRC, se enfrentó a la necesidad de cambiar su sede, se evaluaron las alternativas de compra o arriendo, en el documento que soportó las decisiones tomadas y en el que se encuentra el análisis que transcribimos:

*"Frente al panorama descrito, se hace necesario estudiar posibles escenarios alternativos de solución a la problemática señalada, contemplando en cada uno de ellos la viabilidad de implementarlas. En este sentido, se analizan los escenarios de (i) utilización de un inmueble del Estado, (ii) arriendo de una nueva sede y (iii) compra de una nueva sede.*

**2.2. Inmueble arrendado o comprando:** *Bajo esta alternativa, se definieron, con el apoyo del arquitecto externo de la Comisión, los parámetros para la búsqueda de oficinas, con un área utilizable de 1.000 mts<sup>2</sup> en el mercado inmobiliario de Bogotá, así:*

### **2.2.1 Arriendo**

*Si se supone que se arrienda un inmueble cuyo valor comercial es de \$7,000 millones, el valor mensual del canon de arrendamiento sería de **\$70 millones** (1% del valor comercial del inmueble).*

#### **Ventajas opción de arriendo**

- *No se congelarían recursos financieros de gran magnitud (\$7000 millones), dado que anualmente el gasto en arriendo solamente constituye un 8% o 9% del valor que se invertiría en caso de comprar la sede. Bajo esta alternativa podría decirse que el costo de oportunidad del gasto en arrendamiento es inferior al correspondiente para el escenario de compra.*

#### **Desventajas opción de arriendo**

- *Dificultad para ejecutar inversiones en remodelación o adecuación de la nueva sede, dado que es necesario tratar de emplear elementos que puedan utilizarse en futuras sedes, una vez concluya el contrato de arriendo y ello no es posible en todos los casos.*
- *Inestabilidad en cuanto al funcionamiento administrativo de la CRC. El arrendador puede solicitar la devolución del inmueble y ello nuevamente significa la búsqueda de otras oficinas para la Comisión y los necesarios gastos de traslado y adecuación.*
- *Si se supone que el canon de arrendamiento se ajusta anualmente con el índice de inflación, y suponiendo una inflación del 3% anual durante los próximos 5 años, se calcula que durante ese periodo de tiempo la CRC habría efectuado un gasto superior a los \$3500 millones. Al cabo de 5 años, en el escenario de arriendo, la CRC habría gastado la mitad de lo que le costaría adquirir un inmueble propio.*

### 2.2.1 Compra

Se estima que el metro cuadrado de oficinas ubicadas en el norte de Bogotá oscila entre los 6 y 8 millones de pesos. Podría hablarse entonces de un valor máximo razonable de 7 millones de pesos por metro cuadrado, con lo cual una sede de 1.000 mts<sup>2</sup> tendría un costo de **\$7,000 millones**. Se aclara que la compra de la sede no podría realizarse en el año 2010 por razones presupuestales y, por lo tanto, sería aconsejable pactar con el dueño del inmueble un arriendo durante 2010 con opción de compra entre el 2011 y el 2013; en cada uno de estos años se efectuaría el desembolso correspondiente al 33.00% del valor del inmueble.

#### **Ventajas opción de compra**

- Estabilidad necesaria en cuanto al funcionamiento administrativo de la CRC
- Facilidad para ejecutar inversiones en remodelación o adecuación de la nueva sede, toda vez que la misma sería de propiedad de la CRC.

#### **Desventajas opción de compra**

- Dada la magnitud de la inversión a realizar en la compra de una sede para la CRC, resulta económica y financieramente relevante considerar el costo de oportunidad de tal inversión, es decir, analizar cuál sería el rendimiento de dicha inversión si esos recursos se colocaran en el sistema financiero, por ejemplo bajo un producto tipo CDT. Haciendo este ejercicio hipotético, tomando como referencia una tasa de interés efectiva anual del 7% (valor coherente con la tasa de interés promedio para los CDT durante 2009) y calculando el rendimiento de dicha inversión en 5 años, se tendría que con un valor presente de \$7.000 millones, el valor final de dicha inversión ascendería a \$9.818 millones (se ganarían **\$2818 millones** en 5 años, este valor constituye el costo de oportunidad de la alternativa de compra).

#### **Viabilidad**

La CRC cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para financiar el arriendo de una nueva sede durante el periodo febrero - diciembre de 2010, no obstante como se indicó anteriormente la Entidad no cuenta con recursos que permitan efectuar la compra de la sede durante la actual vigencia.

En virtud de lo anterior, y dado que el escenario idóneo de reubicación de la sede operativa de la CRC contempla la posible compra futura del inmueble<sup>3</sup>, se recomienda que la estrategia de búsqueda de oficinas dé prelación a inmuebles cuyo contrato de **arrendamiento** pudiese considerar **opción de compra preferente para la CRC**, además de cumplir con los demás requerimientos de la Comisión.:”

<sup>3</sup> Desde una mirada de largo plazo, la compra de una sede sería la mejor alternativa para la CRC, por cuanto le significaría una estabilidad en su funcionamiento administrativo, evitaría los costos de arriendo, trasteos, e inversión de tiempo de los funcionarios en toda la logística que implican los constantes cambios de sede.



La Comisión de Regulación de Comunicaciones, requiere contar con la tranquilidad que implica disponer de una sede propia, que le permita garantizar la continuidad del servicio de regulación que presta la Entidad, en particular bajo las nuevas responsabilidades asignadas a la Comisión por las Leyes 1341 y 1369 de 2009.

Con un cordial saludo,

**CRISTHIAN LIZCANO ORTIZ**

Director Ejecutivo